

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2020-00423.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 193 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Respecto de la petición formulada por la apoderada de la señora ADRIANA MARIA CAMPOS GUERRERO, progenitora del menor ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS, se advierte que mediante correo del 19 de mayo de 2021, le fue remido el traslado por ella solicitado.

En atención a lo solicitado por la precitada apoderada en memorial de fecha 11 de junio de 2021, se dispone:

Reconocer al menor ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS como heredero del causante, en su condición de hijo del mismo, quien para los efectos legales consiguientes y por conducto de su progenitora, la señora ADRIANA MARIA CAMPOS GUERRERO, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

No se tienen en cuenta las objeciones formuladas por la precitada apoderada respecto de la relación de bienes presentada por la apoderada de las herederas RUEDA TOCORA, por cuanto ello resulta prematuro, si se tiene en cuenta que las objeciones, al tenor de lo dispuesto por el art. 501 del C.G.P., deben ser formuladas es en la correspondiente audiencia de inventario y avalúos; por lo que consecencialmente se niegan las peticiones de exclusión y de terminación del proceso, formuladas en los numerales primero y segundo del memorial de fecha 11 de junio de 2021.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2c9ff6c8650a1002b56497e4414fe8200d524e2418df950020de67879bfe5f**  
Documento generado en 03/11/2021 03:34:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**